

APERTURA DE CUENTA DATOS PERSONALES TITULAR

Datos Personales

Nombre: _____ Apellido: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Estado Civil: _____

DNI/N° de Pasaporte: _____ CUIT/CUIL: _____

Domicilio Real: _____

N° de Celular: _____

Actividad Económica

Profesión: _____

Empresa: _____

¿Contrata con el Estado Nacional, Provincial o Municipal? _____

¿Es Sujeto Obligado conforme la normativa de la Unidad de Información Financiera? _____

Información Fiscal

IVA: _____

Ganancias: _____

INFORMACIÓN TRANSFERENCIAS BANCARIAS

Banco		
Titular		
Tipo de cuenta	Cta/Cte.	Cta/Cte.
	Caja de ahorro:	Caja de ahorro:

AUTORIZACIONES

Autorizo/amos a las personas que se detallan a continuación a retirar valores y efectuar cobros de importes resultantes de la operación de esta cuenta, firmando los comprobantes correspondientes.

Apellido y nombres del autorizado	Numero de Documento	Correo electrónico

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE TITULAR

Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI** **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (“UIF”).

En caso afirmativo indicar el motivo:

Declaro conocer “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DECLARACIÓN JURADA O.C.D.E. Y F.A.T.C.A. TITULAR**O.C.D.E.**

Quien suscribe la presente, manifiesta en carácter de Declaración Jurada que:

SÍ

NO

posee domicilios fiscales fuera de la República Argentina. En virtud de lo antedicho, informamos los siguientes Domicilios Fiscales:

País de Residencia Fiscal:

Nº de Identificación Tributaria:

Domicilio:

F.A.T.C.A.

Quien suscribe la presente, declara y garantiza que:

SÍ

NO

es un (i) *U.S. Citizen*, (ii) *U.S. Person*, (iii) *Married to U.S. Citizen or Resident Alien*, (iv) *Resident of a U.S. Possession*¹ a los efectos de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (F.A.T.C.A. por sus siglas en inglés).

¹ Los conceptos *U.S. Citizen*, (ii) *U.S. Person*, (iii) *Married to U.S. Citizen or Resident Alien*, (iv) *Resident of a U.S. Possession* pueden ser consultados en <https://www.irs.gov/individuals/international-taxpayers/foreign-persons>

Persona Expuesta Políticamente
Resolución UIF N° 35/2023

Conforme la Resolución UIF N° 35/2023, son:

1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: **a)** Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. **b)** Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. **c)** Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. **d)** Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. **e)** Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. **f)** Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). **g)** Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. **h)** Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. **i)** Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero; **j)** Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: **a)** Presidente o Vicepresidente de la Nación. **b)** Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **c)** Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. **d)** Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **e)** Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **f)** Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. **g)** Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente. **h)** Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **i)** Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. **j)** Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **k)** Embajador o Cónsul. **l)** Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **m)** Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. **n)** Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. **ñ)** Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. **o)** Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **p)** Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. **q)** Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. **r)** Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. **a)** Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. **b)** Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: **1)** Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, **2)** Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **c)** Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. **d)** Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA con las individualizadas en los puntos 1° a 3° de la anteriores, cualquiera de los siguientes vínculos: **a)** Cónyuge o conviviente. **b)** Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). **c)** Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. **d)** Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

DECLARACIÓN JURADA DE INVERSOR CALIFICADO

Quien suscribe la presente, tiene el agrado de dirigirse a Benedit Bursátil S.A. - Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Compensación Propio - Inscripción CNV N° 271 en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 12 y 13 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod) emitidas por la Comisión Nacional de Valores (las “Normas CNV”), a fin de manifestar, en carácter de declaración jurada que **SÍ NO** me encuentro comprendido en algunas de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Asimismo, declaro haber tomado conocimiento de los riesgos involucrados en la inversión de títulos valores y en cualquier otro instrumento de inversión, en particular aquellos destinados a Inversores Calificados y asimismo me comprometo a actualizar esta declaración jurada con un frecuencia mínima anual o en la primera oportunidad en que opere con posterioridad a dicho plazo.

BENEDIT BURSÁTIL S.A.

Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Compensación Propio - Inscripción CNV N° 271
Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión - Inscripción CNV N° 26
25 de Mayo 565, Piso 9- (C1002ABK) - C.A.B.A. - ARGENTINA TEL 54-11- 4315-8005- FAX 54-11- 4315-6985
info049@benedit.sba.com.ar - <http://www.beneditsa.com.ar/>

SUJETOS OBLIGADOS
DECLARACIÓN JURADA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Quien suscribe el presente _____(2) (el “**Comitente**”), en mi carácter de Sujeto Obligado conforme lo establece el Inc. __ del Art. 20 de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias (la “Ley N° 25.246”) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, informo con carácter de declaración jurada que: (i) conozco, acepto y realizo mi actividad en cumplimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias, las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) aplicable a mi actividad.

Adjunto a la presente constancia de registración ante la UIF.

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____

Lugar y Fecha: _____

(1) El presente debe ser suscripto sólo en caso de ser Sujeto Obligado de conformidad con el Art. 20 de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias.

(2) Integrar con el nombre completo del Comitente.

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE FONDOS

En mi carácter de titular de la cuenta comitente y en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.246, sus modificatorias y complementarias, las resoluciones de la Unidad de Información Financiera con relación a la Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo (“PLAFT”), declaro en carácter de declaración jurada que los fondos y/o los valores negociables ingresados por cualquier medio a Benedit Bursátil S.A. provienen de:

Remuneraciones

Honorarios

Comisiones

Actividad Comercial

Ahorros

Venta de bienes muebles / inmuebles / semovientes

Dividendos / participaciones societarias

Herencias y Donaciones

Otro origen

Asimismo, informo a Benedit Bursátil S.A. que mi estimación de ingresos totales en el año calendario será de aproximadamente \$

En virtud del Convenio de Cuenta Comitente suscripto con Benedit Bursátil S.A. manifiesto mi compromiso de entregar toda la documentación que acredite el origen lícito de los fondos destinados a la inversión.

PERFIL DE RIESGO

La información brindada en el presente por el Comitente es de su exclusiva responsabilidad y será elaborada para confeccionar el Perfil de Riesgo del Comitente, conforme dicho término es definido en el Convenio de Apertura de Cuenta Comitente que fuera suscripto por el Comitente y tendrá todos los efectos informados en aquél. Dicho Perfil de Riesgo es exigido por las NORMAS 2013 de Comisión Nacional de Valores y por la R.G. N° 21/2018 de la Unidad de Información Financiera. El Comitente está obligado a informar a Benedit Bursátil S.A. cualquier cambio que a su juicio implique un Perfil de Riesgo distinto del que resulte de esta información.

1. Su edad o antigüedad si es persona jurídica

Más de 55 años

Entre 36 y 55 años

Menos de 36 años

2. ¿Cuánto conoce el mercado de capitales y los instrumentos que se operan?

Nada

Un poco

Bastante

Mucho

3. ¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

No

Sí

4. Además del capital que piensa invertir. ¿Cuenta con alguna reserva para cubrir un imprevisto?

No

Sí

5. ¿Cuál sería la canasta de Inversiones que más lo identifica?

100% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez:

60% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez y 40% en activos de Renta Variable de mediano plazo y eventualmente operaciones de cobertura con derivados.

40% en activos altamente líquidos y/o de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez y 60% en activos de Renta Variable a Largo plazo y operaciones con Derivados.



6. ¿Cuál es el plazo máximo que Ud. estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

Menos de 1 año

Entre 1 y 3 años

Más de 3 años

7. Seleccionar cuál de las afirmaciones identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital.

Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener mayor rentabilidad.

Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano o largo plazo una mayor rentabilidad.

Aceptaría asumir un alto riesgo para obtener una importante rentabilidad.

8. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:

Rescataría el total de sus activos.

Rescataría una parte de sus activos.

Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba.

Adicionaría mas capital esperando comprar barato.

9. Al momento de hacer una inversión, ¿cuál de las siguientes opciones prefiere?

Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima

Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque ese sujeta a una variación mínima del mercado

Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial

10. ¿Usted soportaría asumir una baja en el valor de sus activos?

De hasta 15%

Entre 15% y 30%

Más de 30%

**CONSTANCIA RECIBO ENTREGA
 REGLAMENTO DE GESTIÓN**

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión (reglamento/s) del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es regirá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia.

El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el Administrador y el Custodio, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.cnv.gov.ar y/o en www.fondosargentina.org.ar

DENOMINACION DEL FONDO	Resolución CNV	Fecha
CONSULTATIO AHORRO PLUS ARGENTINA F.C.I.	17376	18/06/14
CONSULTATIO ABIERTO PYME	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTA BALANCEADA	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTA LOCAL	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTA MIXTA	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTA VARIABLE	17376	18/06/14
CONSULTATIO TÁCTICO	18671	16/05/17
CONSULTATIO ARBITRAJE	18671	16/05/17
CONSULTATIO MULTISTRATEGIA	18671	16/05/17
CONSULTATIO RENTA FIJA ARG. FCI	17376	18/06/14
CONSULTATIO LIQUIDEZ LEY 27.260	18337	10/11/16
CONSULTATIO ACCIONES ARGENTINA	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTADOLARES	18671	16/05/17
CONSULTATIO RENTA Y CAPITAL FCI	17680	21/05/15
CONSULTATIO CRECIMIENTO	18468	19/01/17
CONSULTATIO DEUDA ARGENTINA	17376	18/06/14
CONSULTATIO INCOME FUND	3410	25/09/97
CONSULTATIO RETORNO ABSOLUTO	17680	21/05/15
CONSULTATIO MUTIMERCADO III	21084	22/04/21
GALILEO AHORRO	627	27/01/11
GALILEO INCOME	747	06/04/17
GALILEO EVENT DRIVEN	470	06/05/04
CONSULTATIO ESTRATEGIA	17680	21/05/15
ALLARIACRECIMIENTO ABIERTO PYME FCI	1134	18/11/19
GALILEO ARGENTINA	581	09/12/10
GALILEO RENTA FIJA	764	05/03/15
GALILEO AHORRO PLUS	765	22/11/18
GALILEO ACCIONES	763	05/03/15
GALILEO ABIERTO PYMES	626	18/01/14
GALILEO ESTRATEGIA	958	06/04/17
GALILEO FIXED INCOME	1053	12/07/18
GALILEO RENTA	1054	12/07/18
GALILEO PREMIUM	675	06/06/12

DENOMINACION DEL FONDO	Resolución CNV	Fecha
GALILEO PESOS	1055	12/07/18
CONSULTATIO BALANCE FUND	17376	18/06/14
CONSULTATIO RENTANACIONAL	17376	18/06/14
ALLARIA ACCIONES	582	05/06/08
ALLARIARENTAMIXTA II	591	04/12/08
ALLARIA AHORRO PLUS	603	04/12/08
ALLARIARENTA DOLAR LEY 27.260	854	22/09/16
ALLARIA LATAM	931	08/02/18
ALLARIA AHORRO	584	24/11/17
ALLARIA DIVERSIFICADO	930	24/11/17
ALLARIADOLARES PLUS	781	31/08/17
ALLARIA ESTRUCTURADO	981	22/05/20
ALLARIARENTAFIJA	619	21/12/17
ALLARIADESARROLLO ARG	620	24/08/19
COMPASS OPPORTUNITY	422	05/12/00
COMPASS CRECIMIENTO	421	05/12/00
COMPASS RENTAFIJALATAM	353	05/12/20
COMPASS RENTAFIJA III	566	12/11/98
COMPASS RENTAFIJA IV	694	11/01/13
COMPASS ARGENTINAFICIA PYMES	511	20/10/05
COMPASS SMALLCAP II	564	04/04/07
COMPASS AHORRO	567	26/04/07
DESARROLLO ARGENTINO I	352	12/11/98
DESARROLLO ARGENTINO II	565	26/04/07
COMPASS RENTAPLUS	100	25/01/18
COMPASS AHORRO EN DOLARES	1009	25/01/18
COMPASS BESTIDEAS	1010	25/01/18
COMPASS LIQUIDEZ	1156	28/08/20
GAINVEST RENTAFIJA PROTECTION PLUS	678	06/09/12
GAINVEST PESOS	784	01/10/15
GAINVEST RENTA FIJA DÓLARES	551	05/09/17
GAINVEST RENTAMIXTA	601	22/10/09
GAINVEST FCI ABIERTO PYMES	613	05/09/17
GAINVEST RENTAFIJA PLUS	622	05/09/17
GAINVEST RENTA VARIABLE	651	05/09/17
GAINVEST REGIONAL	650	04/11/11
GAINVEST BALANCEADO	679	12/11/12
GAINVEST CRECIMIENTO	744	05/09/17
GAINVEST CAPITAL	743	12/11/14
GAINVEST FF	14756	18/03/04
GAINVEST CAPITAL III	835	02/09/16
MEGAINVER LIQUIDEZ PESOS	907	12/01/17
MEGAINVER RENTAFIJA	669	08/09/16
MEGAINVER AHORRO PESOS	668	08/09/16
MEGAINVER RENTAMIXTA	746	28/03/18
MEGAINVER PERFORMANCE	805	22/12/15
MEGAINVER RENTAFIJA COBERTURA	676	16/08/12
MEGAINVER FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO	695	28/09/16
MEGAINVER RETORNO TOTAL	728	20/02/14
MEGAINVER RETORNO ABSOLUTO	728	20/02/14

DENOMINACION DEL FONDO	Resolución CNV	Fecha
MEGAINVER RENTAVARIABLE	728	20/02/14
MEGAINVER AHORRO DOLARES (APTO LEY)	728	20/02/14
GAINVEST FF	14756	18/03/04
GAINVEST CAPITAL III	835	02/09/16
MEGAINVER LIQUIDEZ PESOS	907	12/01/17
MEGAINVER RENTAFIJA	669	08/09/16
MEGAINVER AHORRO PESOS	668	08/09/16
MEGAINVER RENTAMIXTA	746	28/03/18
MEGAINVER PERFORMANCE	805	22/12/15
MEGAINVER RENTAFIJA COBERTURA	676	16/08/12
MEGAINVER FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO	695	28/09/16
MEGAINVER RETORNO TOTAL	728	20/02/14
MEGAINVER RETORNO ABSOLUTO	728	20/02/14
MEGAINVER RENTAVARIABLE	728	20/02/14
MEGAINVER AHORRO DOLARES (APTO LEY)	728	20/02/14
MEGAINVER RENTA FIJA DOLARES	889	17/11/16
MEGAINVER RENTA FIJA LATAM	906	12/01/17
MEGAINVER CORPORATIVO DOLARES	1084	16/01/19
ARGENFUNDS LIQUIDEZ	1105	05/06/19
ARGENFUNDS AHORRO PESOS	655	16/03/12
ARGENFUNDS RENTA FIJA	654	03/10/12
ARGENFUNDS ABIERTO PYMES	711	19/09/13
ARGENFUNDS RENTA BALANCEADA	820	25/04/17
ARGENFUNDS RENTAFLEXIBLE	824	02/01/17
ARGENFUNDS RENTA CAPITAL	903	05/04/17
ARGENFUNDS RENTA PESOS	655	16/03/12
SBS PESOS PLUS	17575	16/12/14
SBS AHORRO PESOS	17575	16/12/14
SBS GESTIÓN RENTA FIJA	17575	16/12/14
SBS ESTRATEGIA	17575	16/12/14
SBS RENTA DOLAR	19314	25/01/18
SBS BALANCEADO	17575	16/12/14
SBS RENTA PESOS	19314	25/01/18
SBS CAPITAL PLUS	17539	16/10/14
SBS ACCIONES ARGENTINAS	17575	16/12/14
SBS LATAM	19314	25/01/18
SBS DESARROLLO	17575	16/12/14
SBS SINCERAMIENTO	18287	20/10/16
SBS PYMES	17575	16/12/14
SBS RENTA MIXTA	17539	16/10/14
TORONTO TRUST AHORRO	18602	06/04/17
TORONTO TRUST	18602	06/04/17
TORONTO TRUST GLOBAL CAPITAL	18602	06/04/17
TORONTO TRUST RENTA FIJA	18612	12/04/17
TORONTO TRUST ARG	18464	19/01/17
TORONTO TRUST ABIERTO PYMES	18612	12/04/17
TORONTO TRUST RETORNO TOTAL	18670	16/05/17
TORONTO TRUST LIQUIDEZ DÓLAR	18397	05/12/16
TORONTO TRUST CRECIMIENTO	18670	16/05/17
TORONTO TRUST RENTA FIJA PLUS	18612	12/04/17
TORONTO TRUST MULTIMERCADO	18612	12/04/17

DENOMINACION DEL FONDO	Resolución CNV	Fecha
SCHRODER RENTA GLOBAL	19117	24/11/17
SCHRODER DESARROLLO PYME	16004	31/7/19
SCHRODER INFRAESTRUCTURA	13683	21/12/20
SCHRODER CORTO PLAZO	18668	16/05/17
SCHRODER INCOME	19346	22/12/19
SCHRODER RENTA PERFORMANCE PESOS	20226	08/05/19
SCHRODER ARGENTINA	18668	16/05/17
SCHRODER RENTA PLUS	19117	24/11/17
SCHRODER RENTA VARIABLE	18668	16/05/17
SCHRODER RETORNO TOTAL	18122	07/07/16
SCHRODER LIQUIDEZ	21586	13/01/22
FIRST RENTA MIXTA I	19328	02/02/18
FIRST RENTA MIXTA II	19328	02/02/18
FIRST RENTA MIXTA III	20739	05/08/20
FIRST RENTA MIXTA IV	20739	05/08/20
FIRST RENTA MIXTA V	20739	05/08/20
FIRST RENTA MIXTA VI	21009	04/03/21
FIRST RENTA PYMES	19456	12/4/18
FIRST RENTA PYMES II	20776	28/8/20
ADCAP AHORRO PESOS	20221	02/05/19
ADCAP BALANCEADO II	20443	20/09/19
ADCAP PESOS PLUS	16936	11/10/12
ADCAP RENTA DÓLAR	19967	09/01/19
ADCAP RETORNO TOTAL	16790	12/04/12
ADCAP RENTA FIJA ARGENTINA	15732	20/09/07
ADCAP ABIERTO PYMES	15732	20/09/07
ADCAP RENTA PLUS	16938	11/10/12
ADCAP IOL ACCIONES ARGENTINA	16938	11/10/12
ADCAP BALANCEADO VI	18008	22/03/16
ADCAP BALANCEADO	18575	23/03/17
ADCAP WISE	21136	13/05/21
ADCAP BALANCEADO III	21136	13/05/21
ADCAP S&C RENTA CORPORATIVA	21606	27/01/22
ADCAP BALANCEADO IV	21568	29/12/21
ADCAP WISE CAPITAL GROWTH	21568	29/12/21
BALANZ RETORNO TOTAL	16579	02/06/11
BALANZ CAPITAL RENTA FIJA	19495	03/05/18
BALANZ CAPITAL AHORRO	18830	29/06/17
BALANZ CAPITAL ABIERTO PYMES FCI	16946	17/10/12
BALANZ EXCALIBUR REGISSEUR	39	15/11/19
BALANZ RENTA FIJA ESTRATEGICA	19471	19/04/18
BALANZ ACCIONES	19686	09/09/15
BALANZ AHORRO EN DÓLARES	18307	27/10/16
BALANZ CAPITAL RENTA FIJA EN DÓLARES	39	15/11/19
BALANZ CAPITAL SUDAMERICANO	19487	26/04/18
BALANZ CAPITAL INSTITUCIONAL	18582	31/03/17
BALANZ OPPORTUNITY (EX LIQUIDEZ)	18582	31/03/17
BALANZ CAPITAL MONEY MARKET	20757	13/08/20
BALANZ PERFORMANCE III	40	02/08/22
QUIRON SAVINGS	15963	28/08/08
QUIRON LATAM	15963	28/08/08
QUIRON PYME ABIERTO	16431	07/10/10
QUIRON FIXED INCOME	16566	10/05/11

QUIRON AGRO PYMES	21248	01/07/21
QUIRON VERDE Y SUST. ASG	21449	07/10/21

Declaro conocer y aceptar que las inversiones en cuotapartes de los FONDOS no constituyen depósitos en Benedit Bursátil S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras, por lo que no cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que Benedit Bursátil S.A. y los órganos respectivos de los FONDOS se encuentran impedidos por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

De acuerdo con la Comunicación A 5206 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), relevo de la obligación del secreto a los órganos respectivos de los FONDOS que inviertan en Lebacs y/o Nobacs internas en beneficio exclusivo del BCRA, de acuerdo con las normas que la CNV establezca al respecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Copia color del Frente del DNI
- Copia Color Dorso del DNI
- Documentación que acredite el origen lícito de los fondos, a títulos meramente enunciativo recibo de sueldo, escritura o comprobante de la venta de bienes, facturas, constancia de distribución de dividendos, declaratoria de herederos, etc.
- Presentación voluntaria de declaraciones juradas fiscales
- Documentación que acredite el Domicilio declarado en el Formulario de Apertura de Cuenta Comitente (ejemplo: DNI, licencia de conducir, factura de servicios – agua, luz, gas, telefonía móvil, etc-, extracto bancario, contrato de locación, entre otras)

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS TITULARES

Sin perjuicio de lo establecido en el Convenio de Cuenta Comitente debajo, el/los abajo firmante/s declara/n y garantiza/n a Benedit Bursátil que:

- Toda la información y documentación enviada a Benedit Bursátil S.A. vía DocuSign y aquella información y documentación que sea enviada a través de los correos electrónicos declarados en el presente y aquellos que fueran modificados y/o agregados en el futuro, es completa, válida y se encuentra vigente.
- Todos los fondos o títulos valores que ingresen a Benedit Bursátil tienen un origen lícito.
- Declaran conocer y aceptar que constituyen domicilio especial en las direcciones de correos electrónicos declarados en el presente y aquellos que fueran modificados y/o agregados en el futuro, por lo que entienden y aceptan que todas las notificaciones e informaciones que Benedit Bursátil curse a dichas direcciones, son y serán válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma por Benedit Bursátil S.A.

Declaro que he/hemos leído las Declaraciones y Garantías precedentes y prestamos nuestra conformidad.

OBSERVACIONES:

CONVENIO DE CUENTA COMITENTE

Quien suscribe (en adelante el “Comitente” o “Cliente” indistintamente) se dirige a Benedit Bursátil S.A Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio, autorizado e inscripto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante la, “CNV”) bajo el N° 271 (“ALyC”) y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado bajo el N° 26 (“ACyDI”), (en adelante “Benedit” o el “Agente” y conjuntamente con el Comitente, las “Partes”) a fin de solicitar la apertura de una Cuenta Comitente para realizar operaciones en el ámbito de actuación de Benedit que se registrará por las siguientes Cláusulas de conformidad con la Normativa Aplicable (conforme dicho término es definido más adelante). Por su parte, Benedit se compromete a proceder con la apertura de la Cuenta Comitente en caso de aceptar la solicitud remitida por el Cliente y verificar el cumplimiento de las condiciones precedentes aquí establecidas. Una vez producida la apertura de la Cuenta Comitente, Benedit prestará al Cliente sus servicios en calidad de ALyC y/o ACyDI y/o en aquellas actividades para las que sea autorizado en el futuro, encontrándose facultado para operar la Cuenta Comitente del Cliente en su nombre y en su interés –según las instrucciones u órdenes que el Cliente curse a Benedit o en base a los términos del Mandato para la administración discrecional de su cartera (la “Administración Discrecional”) – para la concertación y/o liquidación de todo tipo de operaciones autorizadas. La presente solicitud de apertura de Cuenta Comitente se considerará aceptada mediante comunicación de Benedit al Cliente o por la concertación y liquidación de cualquier operación permitida con ajuste a las disposiciones de las N.T. NORMAS 2013 de la CNV (en adelante, “las NORMAS 2013”), las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen. Todos los documentos que forman parte del presente Convenio se encuentran a disposición del público inversor a través de la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV.

Cláusula I – Objeto: Benedit procederá a la apertura de la Cuenta Comitente que tendrá un número identificatorio asignado cuyo objeto será registrar todas las operaciones y movimientos, originadas o derivadas de ellas, realizadas por el Cliente con intervención de Benedit con ajuste a las Normativa Aplicable, (en adelante la “Cuenta”).

Cláusula II - Custodia: Benedit mantendrá en custodia a nombre del Comitente los valores negociables, tal como se los define en el Artículo 2° de la Ley 26831 (los “Valores Negociables”), como así también cualquier saldo monetario a su favor sin distinción de moneda. Dichos Valores Negociables más cualquier tipo de saldo monetario proveniente de dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, pagos a cuenta o cualquier otro derecho originados en las tenencias de Valores Negociables serán registrados por Benedit en los Agentes de Depósito Colectivo (en adelante “ADC”) autorizados por CNV, con los cuales tenga convenio. En el caso que la CNV autorizará a otros ADC a dar servicio de custodia de Valores Negociables y saldos monetarios, Benedit no estará obligado a cambiar los servicios contratados a la fecha del Convenio, pero el Comitente podrá solicitar la transferencia de los Valores Negociables y/o saldos monetarios a otro ADC autorizado por CNV, siempre que la Normativa Aplicable así lo permitiese. Los saldos monetarios, cualquiera sea la moneda, podrán ser transferidos a cuentas abiertas a nombre de Benedit conforme medios de pago autorizados por la Normativa Aplicable.

Benedit como custodio del Comitente asume la responsabilidad de acreditar en la Cuenta los importes y/o los Valores Negociables originados por dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, pagos a cuenta o de cualquier otro origen a que dieran derecho los Valores Negociables en custodia a nombre del Comitente, pero no asume responsabilidad alguna en caso de mora en dichos pagos por parte del ADC que corresponda, o del emisor o del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva o de cualquier tercero obligado a efectuar el pago o puesta a disposición del Valor Negociable de que se trate. Benedit trasladará al Comitente todos los gastos y deducciones de cualquier tipo que efectúe el ADC que corresponda, o el emisor pagador, o el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva.

Benedit no asume responsabilidad alguna en caso de restricciones o impedimentos para la disposición de los Valores Negociables y/o monetarios dispuestos por autoridad competente.

Cláusula III - Obligaciones de Benedit: Son obligaciones de Benedit actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad de un buen hombre de negocios, de acuerdo a las conductas establecidas por las Normativa Aplicable, conforme dicho término es definido más adelante.

Al mismo tiempo, debe tener un conocimiento del Cliente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

Cláusula IV- Derechos del Cliente: Bajo el Convenio son derechos del Cliente; (i) solicitar a Benedit, ya sea de forma presencial, por correo electrónico, telefónico, a través de la web de Benedit (la “Web”), y aquellos medios que en el futuro sean informados como tales por Benedit en la Autopista de Información Financiera (los “Medios Habilitados”) cualquier información relativa a su Cuenta; (ii) cursar Órdenes (conforme dicho termino es definido más adelante) y solicitar su cancelación de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIII; (iii) concurrir al domicilio de Benedit dentro del horario y días habilitados por éste y con cita previa; (iv) disponer, en los términos y condiciones pactadas, de sus Valores Negociables y/o saldos monetarios; (v) solicitar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **XXII** el cierre de la Cuenta; (vi) Acceder a [su cuenta comitente de forma online](#) donde tendrá a disposición

toda la información sobre movimientos monetarios y de custodia sobre su Cuenta de conformidad con la CCláusula XX,(en adelante “HomeBroker”); (vii) exponer quejas o denuncias ante el Responsable de Relaciones con el Público de Benedit Bursátil S.A.

Cláusula V – Cotitulares, Apoderados y Autorizados: La Cuenta Comitente será considerada de titularidad de todos los firmantes como titulares o cotitulares en forma individual e indistinta, salvo que expresamente el Cliente indique lo contrario por escrito.

El Cliente podrá designar autorizados o apoderados con el alcance que estime corresponder (los “Autorizados” o los “Apoderados”) mediante notificación por escrito y/o a través de un correo electrónico a Benedit. La designación de cualquier apoderado -uno o más- deberá estar respaldada por el contrato de poder elevado ante escribano público o autoridad competente. En el caso del Autorizado –uno o más- la autorización podrá ser otorgada por nota escrita firmada por el Comitente y/o por correo electrónico declarado por el Comitente. Será responsabilidad del Cliente la verificación del alcance de la autorización o poder. Las Ordenes realizadas por el Apoderado o Autorizado serán considerados por Benedit como realizados por el Comitente y, por lo tanto, serán válidos y vinculantes mientras no medie comunicación en contrario por el Cliente. La autorización o el poder podrán ser revocados en cualquier momento por el Comitente, comunicándolo por cualquier Medio Habilitado. Dicha revocación tendrá efectos ante Benedit sólo a partir del momento en que éste reciba la comunicación. Benedit podrá solicitar la ratificación por escrito. Si Benedit no recibiere la ratificación escrita solicitada, podrá considerar que la revocación no ha sido efectivizada y, por lo tanto, la autorización o el poder se considerará vigente y sin derecho a reclamo alguno por el Comitente.

El Comitente será solidaria e ilimitadamente responsable de los actos de cualquier Apoderado y/o Autorizado en el ejercicio de su representación o mandato. Benedit no será responsable respecto de la actualización o revocación de las autorizaciones o poderes.

Cláusula VI - Órdenes: El Comitente, ya sea por sí o a través de Apoderado o Autorizado, será quien impartirá las instrucciones para que Benedit actúe en su nombre y en su interés conforme a la Normativa Aplicable (las “Órdenes”). Para ello Benedit recibirá las Órdenes en alguna de las formas habilitadas: (i) personalmente, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula IV; (ii) por escrito cuya firma será coincidente con la registrada en la Cuenta; (iii) telefónicamente; (iv) a través del HomeBroker conforme la CCláusula XX; o (v) vía correo electrónico registrado del Cliente; (vi) y/o cualquier otro Medio Habilitado por Benedit. El Comitente acepta y declara que, cuando no se indique expresamente en qué condiciones realizar las Órdenes, éstas serán realizadas de acuerdo a las condiciones de plaza y al leal saber y entender de Benedit.

Hasta tanto las Órdenes no hayan sido ejecutadas por Benedit, el Comitente podrá solicitar su cancelación a través de los Medios Habilitados. Si Benedit hubiera dado comienzo a la ejecución de las Órdenes, la parte ya ejecutada se considerará firme y no podrá ser cancelada.

Lo expuesto en la presente Cláusula no será de aplicación en el caso que las Partes hayan suscripto un Mandato de Administración Discrecional conforme lo establecido en la Cláusula XVIII.

Cláusula VII – Saldos Acreedores a favor del Comitente: El Comitente podrá dar instrucciones permanentes o específicas a Benedit para la disposición de saldos monetarios en pesos y en moneda extranjera de la Cuenta. Los pagos por parte de Benedit se ajustarán a la Normativa Aplicable. Benedit no asume ninguna responsabilidad cuando la transferencia solicitada se demore, o no pueda ser realizada, por error en las instrucciones dadas por el Comitente y/o por demora, dolo o culpa de la entidad receptora de los fondos. **Los saldos monetarios mantenidos en la Cuenta a favor del Comitente serán dispuestos por éste, total o parcialmente, en cualquier momento, con ajuste a las normas de pago vigentes.** El Comitente puede instruir a Benedit la inversión transitoria, total o parcial, de los saldos acreedores. Benedit ejecutará la instrucción en la medida de sus posibilidades y siempre y cuando esté autorizado para realizar la aplicación de los fondos que el Comitente solicita.

Mientras no medien Órdenes precisas por parte del Comitente sobre la aplicación, total o parcial, de saldos acreedores en la Cuenta, dichos saldos, totales o parciales, no devengarán ni darán derecho a retribución alguna a favor del Comitente.

La contrapartida de los saldos monetarios acreedores sobre los que no existan Órdenes, será resuelta por Benedit bajo su entera responsabilidad, garantizando a los Clientes la total disponibilidad de los mismos en cualquier momento y a su simple requerimiento, en la medida en que no existan restricciones o impedimentos originados en autoridad competente.

Cláusula VIII- Saldos Deudores a favor de Benedit: Sin perjuicio de la obligación del Cliente de cancelar en tiempo y forma toda obligación monetaria en pesos y/o moneda extranjera o en Valores Negociables que arroje la Cuenta, el Comitente, ante requerimiento de Benedit, cancelará de inmediato cualquier saldo deudor que registre su Cuenta, como consecuencia de operaciones o movimientos realizados con ajuste al Convenio. En caso de no hacerlo, Benedit está facultado, en defensa de sus intereses, para disponer, en la forma que estime más conveniente, Valores Negociables, incluyendo saldos en monedas extranjeras, mantenidos en la Cuenta a favor del Comitente, pudiendo incluso recurrir a saldos disponibles en otras cuentas comitentes en las que el Comitente sea titular, por el importe

y/o cantidad de Valores Negociables suficiente para cubrir el saldo adeudado por el Comitente, e informará a éste la operación realizada por cualquier Medio Habilitado.

Cláusula IX – Riesgos: El Comitente declara que conoce y acepta que todo tipo de inversiones tiene asociado un riesgo, tanto por sus características intrínsecas en sí, como las derivadas de las condiciones internas y/o externas o de entorno político, económico o de cualquier otra motivación u origen ajenos a Benedit. **Por este motivo, Benedit, sus accionistas, directores, apoderados o funcionarios no aseguran rendimientos de ningún tipo ni cuantía dado que las inversiones realizadas por sus clientes están sujetas a fluctuaciones de precios del mercado y/o falta de liquidez que pueden resultar en pérdidas de valor.** Por lo tanto, el Comitente debe asegurarse de tener u obtener los conocimientos necesarios para cursar las Órdenes. Por lo expuesto, el Comitente acepta ser el único responsable por el grado de riesgo aceptable para sus inversiones en base a sus conocimientos, a la información recibida y a su autoevaluación (“Perfil de Riesgo”) que forma parte de este Convenio. Si el Comitente solicitara una operación que, a juicio de Benedit, no responde al Perfil de Riesgo, se lo hará saber al Comitente quien deberá instruir, por Medio Habilitado, la realización de la operación. Benedit podrá solicitar al Comitente una nueva autoevaluación si éste considerara que ha cambiado su Perfil de Riesgo.

Cláusula X – Comisiones, Retribuciones y Recupero de gastos: Benedit cobrará comisiones, retribuciones y recuperó de gastos de terceros por la realización de las Ordenes y derivadas de ellas, en función del tipo de éstas y de los usos y costumbres del Mercado, incluyendo los servicios derivados de las operaciones, como el cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, canjes, custodia u otros. Benedit debitará de la Cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas, derechos, comisiones, contribuciones y retribuciones de las operaciones que se realicen como consecuencia del Convenio, con ajuste a la Normativa Aplicable.

Forma parte del Convenio la Tabla de Aranceles, Gastos e Impuestos que se adjunta. Dicha tabla se encuentra publicada en la AIF y página web y debe interpretarse como porcentajes/importes máximos a percibir por Benedit cuando corresponda su aplicación.

Toda modificación en Tabla de Aranceles, Gastos e Impuestos será informada previamente por Benedit a la CNV mediante su publicación en la AIF, y luego incluida en la página WEB. La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. En el caso de operaciones de la cartera administrada, la modificación se considerará aceptada si el Cliente no informa una decisión en contrario dentro de los 10 días siguientes a la publicación. En el caso que el Comitente no aceptara total o parcialmente la nueva Tabla de Aranceles, Gastos e Impuestos, el Cliente y/o Benedit podrá rescindir el Convenio, y el Comitente deberá cancelar todos los saldos adeudados, en caso de existir, dentro de los cinco Días Hábiles de haber notificado a Benedit el rechazo por cualquier Medio Habilitado. En el caso que el Cliente no realice el pago del saldo adeudado, será de aplicación la Cláusula VIII previo a la rescisión del Convenio y cierre de la Cuenta

Cláusula XI – Declaraciones y Garantías del Cliente: A la fecha del Convenio y durante toda la vigencia de la relación con Benedit, el Cliente, sus Apoderados y/o Autorizados declaran y garantizan a Benedit que: (i) el Convenio ha sido válidamente celebrado por el Cliente y -conforme a ello- constituye una obligación válida, legalmente vinculante y exigible; (ii) tienen plena capacidad legal para ser titular, administrar y disponer de los bienes conforme las leyes vigentes, su acto constitutivo y sus reformas, en caso de corresponder; (iii) cuenta con todas las facultades y todas las aprobaciones, autorizaciones, consentimientos, habilitaciones, licencias, permisos, registraciones e inscripciones de todas las autoridades que fueran necesarias para ser titular, administrar y disponer de los bienes y llevar a cabo las actividades aquí convenidas; (iv) los bienes que se transferirán a la Cuenta estarán libres de gravámenes, embargos u otras medidas cautelares, cargas y vicios relevantes; (v) toda la información y documentación suministrada a Benedit por cualquier Medio Habilitado, incluido el correo electrónico, es correcta y verdadera y se encuentra actualizada y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar un hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos; (vi) **notificará a Benedit dentro del plazo de 30 días corridos de producirse algún cambio en las Declaraciones y Garantías y/o en la información dada por cualquier Medio Habilitado relativa a su situación financiera o judicial, que afecte razonablemente sus obligaciones establecidas en el Convenio, cualquier modificación de estatutos, actos constitutivos, contratos, reglamentos, poderes, renovaciones de autoridades, cambios de titularidad de acciones o cuotas sociales, cambios de mayorías significativas, etc.** (vii) el Comitente, sus Apoderados o Autorizados no divulgarán ni realizarán copias de ningún tipo de los informes y/o reportes que pudieran recibir por parte de Benedit y/o accedan a través del HomeBroker y reconocen que tal información se considerará confidencial de conformidad con las Leyes N°25.326 y 26.388 y/o protegida por derechos de propiedad intelectual; (viii) las Órdenes dadas por el Comitente, por sí y/o por los Autorizados y/o Apoderados, serán llevadas a cabo en todo momento en cumplimiento de la Normativa Aplicable; (viii) las Órdenes dadas por el Comitente y/o sus Autorizados y/o Apoderados se ajustarán en todo momento a las normas aplicables en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, emitidas por cualquier autoridad competente en Argentina, en particular la UIF, CNV, BCRA y AFIP (en conjunto, las “Regulaciones sobre Lavado de Dinero de Argentina”); (ix) con carácter de declaración jurada, todos los importes en moneda nacional, en moneda extranjera y en Valores

Negociables que sean depositados y/o transferidos a Benedit para ser acreditados en la Cuenta, son y serán de origen lícito declarado y comprobable, derivados del giro comercial del negocio del Comitente, del ejercicio de su profesión y/o actividad y/o de alguna operación de disposición de bienes o por cualquier otro motivo legalmente válido, asumiendo la obligación de presentar la documentación respaldatoria suficiente a satisfacción de Benedit. Al respecto reconoce que Benedit es un Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.246, sus modificatorias y complementarias, las normas de la UIF y la CNV. En consecuencia, Benedit tiene la obligación de cumplir con todos los recaudos necesarios respecto del origen lícito de los recursos ingresen en la Cuenta. (x) tienen conocimiento que Benedit aplica pautas y lineamientos en materias tales como transparencia de mercado, gobierno corporativo, lucha contra la corrupción, prevención del lavado de dinero y financiación al terrorismo. (xi) garantiza que cada uno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, subcontratistas, afiliados, apoderados y autorizados y todas las demás personas asociadas con él, que presten servicios en su nombre, cumplen con los requisitos aplicables, leyes, estatutos y reglamentos relacionados con la evasión de impuestos y no participarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituiría un delito en virtud de las leyes aplicables relacionadas con la evasión de impuestos y la facilitación de la evasión de impuestos; (xii) no se involucrará en cualquier actividad, práctica o conducta que pueda interpretarse como un soborno a un funcionario público o a una persona, ya sea extranjera o nacional, y se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos -locales e internacionales- relativos a la lucha contra el soborno y la corrupción, que le pueda ser aplicable en su rol.

Cláusula XII - Declaraciones y Garantías específicas: A la fecha del Convenio y durante toda la vigencia de la relación con Benedit, el Cliente, sus Apoderados y/o Autorizados declaran que, previo a la instrucción de las Ordenes, han tomado conocimiento de las reglamentaciones particulares que sean aplicables a la operación que se solicite, en particular cuando éstas se realizan en segmentos de negociación distintos del que aplica prioridad precio tiempo y no cuentan con garantía de liquidación por los mercados y/o cámaras compensadores intervinientes.

Cláusula XIII – Garantías y Reposiciones: Cuando el tipo de operación así lo requiera, el Comitente pondrá a disposición de Benedit todos los saldos, ya sea en moneda nacional y/o extranjera y/o Valores Negociables necesarios para cumplir con las garantías y reposiciones exigidas por los mercados intervinientes. Asimismo, el Comitente reconoce y acepta que Benedit podrá exigir la entrega de una garantía mayor a la exigida por los mercados intervinientes. Benedit no estará obligado a realizar operación alguna de este tipo si el Comitente no pone a disposición previamente las garantías y reposiciones requeridas. En el caso de tener que efectuar reposiciones, el Comitente está obligado a cumplir inmediatamente con el requerimiento que le haga Benedit por cualquier Medio Habilitado. Si así no lo hiciera, Benedit actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula VIII, incluyendo, si fuera posible, la cancelación anticipada de la operación, sin asumir responsabilidad alguna respecto del resultado que esta cancelación anticipada resulte para el Cliente.

Cláusula XIV – Financiamiento a Clientes: Benedit no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos a los Comitentes. Sin perjuicio de ello, Benedit podrá, a su discreción y en la medida que cuente con recursos propios, otorgar adelantos transitorios a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y/o demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados de Mercados Autorizados. En estos casos, Benedit podrá aplicar una tasa de interés que no podrá ser superior a la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a siete días. Sin perjuicio de la obligación del Cliente de cancelar cualquier saldo deudor que arroje la Cuenta, no se considerará financiamiento el saldo deudor transitorio de la cuenta originado en diferencias por liquidación de operaciones, débitos por gastos de cualquier tipo, retenciones de impuestos y/o cobro de comisiones y/o retribuciones por parte de Benedit. El saldo deudor así originado podrá ser cancelado por el Cliente o por la realización de operaciones a tal fin u otras operaciones o eventos (dividendos, rentas, amortizaciones, etc.) que permitan dicha cancelación

Cláusula XV – Agente Productor: Cuando el Comitente realice la apertura de la Cuenta con intervención de un Agente Productor, autorizado e inscripto por CNV con ajuste a lo dispuesto en las NORMAS 2013, (el “Productor”), éste será responsable de verificar el cumplimiento por parte del Comitente de todos los requisitos exigidos por Benedit y la actualización de datos cuando corresponda. La relación comercial del Comitente con Benedit será en forma directa, excepto la vinculación inicial, y se aplicarán todas las Cláusulas del Convenio.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Comitente deberá comunicar de inmediato a Benedit cualquier situación o duda respecto de la actuación del Productor. Benedit evaluará la actuación del Productor en función de la Normativa Aplicable y el contrato firmado con él y, en el caso de detectar alguna falencia en su actuación, lo advertirá de inmediato para su solución, sin perjuicio que, por el grado de gravedad de la conducta del Productor, Benedit resuelva notificar a la CNV, a los efectos de las medidas que estime corresponder. En este caso, Benedit podrá suspender la actuación del Productor hasta tanto se aclare la situación o, si corresponde, rescindir el contrato celebrado con él, comunicándolo al Cliente.

Cláusula XVI – Agente Asesor Global de Inversión: Cuando el Comitente haya celebrado un convenio con un Agente Asesor Global de Inversión conforme lo establecido en las NORMAS 2013 (“AAGI”), el Comitente reconoce

y acepta que la gestión de Órdenes, el asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales y la administración de la cartera del Comitente es exclusiva responsabilidad del AAGI y, por lo tanto, el Comitente libera a Benedit de cualquier perjuicio o diferencia que pueda sufrir por la actuación del AAGI. Asimismo, el Comitente acepta y reconoce que la relación comercial será mantenida siempre con intervención del AAGI, pero todo cobro, pago, transferencia de Valores Negociables, tanto emisoras o receptoras y cualquier otro movimiento en la Cuenta Comitente, sólo podrán ser hechos por el Cliente en forma directa, o a través de sus Autorizados y/o Apoderados, con Benedit, dado que, por aplicación de la Normativa Aplicable, el AAGI no puede percibir, pagar o efectuar custodia de Valores Negociables por cuenta de sus clientes. La identificación del AAGI que ha suscripto un convenio con Benedit se encuentra a disposición del Comitente en la AIF.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Comitente deberá comunicar de inmediato a Benedit cualquier situación o duda respecto de la actuación del AAGI. Benedit evaluará la actuación del AAGI en función de la Normativa Aplicable y el contrato firmado con él, y en el caso de detectar alguna falencia en su actuación, lo advertirá de inmediato para su solución, sin perjuicio que, por el grado de gravedad de la conducta del AAGI, Benedit resuelva notificar a la CNV, a los efectos de las medidas que estime corresponder. En este caso, Benedit podrá suspender la actuación del AAGI hasta tanto se aclare la situación o, si corresponde, rescindir el contrato celebrado con él, comunicándolo al Cliente.

Cláusula XVII- Política de Privacidad: Benedit requiere ciertos datos personales, económicos, tributarios y/o fiscales del Comitente, sus Apoderados y Autorizados (en adelante, los “Datos Personales”) con las siguientes finalidades: a) analizar las condiciones legales y económicas del Comitente para realizar el Perfil de Riesgo (entendiéndolo como su grado de aversión al riesgo en cuanto a sus inversiones y/u operaciones) y el perfil de riesgo en materia de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo b) realizar estudios, investigaciones o análisis sobre el comportamiento de sus clientes, con el fin de entender más ampliamente sus necesidades, y brindar un mejor servicio; c) enviar información o mensajes sobre nuevos servicios, funcionalidades o productos, promociones, banners, de especial interés para los usuarios, o noticias sobre Benedit; d) cumplir con las exigencias de organismos de contralor, incluyendo organismos fiscales.

El Comitente, incluyendo cotitulares, Representantes Legales, Apoderados y/o Autorizados registrados en la Cuenta, prestan su consentimiento, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25.326 y su Reglamentación; y el artículo 53 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, **a fin que Benedit proporcione información respecto de su persona y de la Cuenta al: (i) Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA por parte de Benedit Bursátil S.A.; (ii) Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o cual otra autoridad fiscal competente, posibilitando el Cumplimiento de OCDE o CRS o FATCA por intermedio de AFIP y/o aquella agencia pública conforme Normativa Aplicable; (iii) Entidades Financieras en las cuales Benedit Bursátil S.A. tenga cuenta en el marco de requerimientos fundados para prevenir el lavado de dinero y financiación del terrorismo.**

Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bursátil, privacidad y protección de la información en el marco de las leyes N° 26.831 y N° 25.326. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, Benedit no revelará información del Comitente, sus Apoderados y/o Autorizados, conforme lo establece el Art. 25 de la Ley N° 26.831, a menos que le haya informado previamente y éste lo haya autorizado, o salvo que una autoridad judicial o disposición legal o AFIP se lo requiera en el marco de una actuación específica. Benedit mantendrá los Datos Personales almacenados de forma tal que permitan el ejercicio del derecho de acceso del titular de estos datos, en el marco de la Ley 25.326 y las disposiciones emitidas por Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. Benedit opera con sistemas de protección estándar de la industria, lo que permite mantener en forma confidencial la información del Comitente.

Cláusula XVIII – Administración Discrecional de Carteras: En el supuesto que las Partes hayan suscripto un Mandato de Administración Discrecional de Carteras (el “Mandato”) éste forma parte del Convenio y será de aplicación -específicamente en lo que corresponda- en primer lugar lo pactado en el Mandato y en segundo lugar el Convenio.

Cláusula XIX – Comunicación entre las Partes: El Comitente acepta ser notificado de manera fehaciente a la dirección de correo electrónico declarada en el Formulario de Cuenta Comitente y/o aquella indicada con posterioridad o simultáneamente a través de los Medios Habilitados, donde dichas notificaciones serán válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de la misma por Benedit. Los plazos procesales comenzarán a contarse al día siguiente de la fecha de notificación computándose a tal efecto los Días Hábiles, salvo que la notificación establezca expresamente lo contrario. A tal fin, se define como días hábiles a todos aquellos en que haya actividad normal en los Mercados Autorizados (“Días Hábiles”)

Cláusula XX: Módulo Web de consultas v/o operaciones bursátiles online. El Cliente podrá acceder vía HomeBroker a su Cuenta de forma online y consultar sobre el estado de su cuenta, comprobantes, movimientos y realizar operaciones bursátiles.

Acceso y Uso del Sistema: el Comitente podrá acceder mediante un dispositivo con conexión a internet ingresando la

clave personal (la “Clave Personal”) y el número de la Cuenta. La Clave Personal inicial será proporcionada por Benedit y deberá ser modificada obligatoriamente por el Comitente en el primer acceso

El Comitente acepta que por cuestiones de seguridad deba modificar su Clave Personal cada cierto tiempo, y que ella cumpla con determinados requisitos. El Cliente Persona Humana podrá solicitar a Benedit que habilite el acceso al módulo de consultas y/o operaciones bursátiles online a sus Autorizados o Apoderados con el alcance que estime corresponder mediante notificación por escrito y/o a través de un correo electrónico a Benedit.

La Clave Personal y/o todo o cualquier otro mecanismo adicional de autenticación personal provisto por Benedit tiene carácter de secreto e intransferible y, por lo tanto, el Comitente asume las consecuencias de su divulgación a terceros liberando a Benedit de toda responsabilidad. En caso que el Comitente considere que un tercero podría haber accedido su Clave Personal, deberá inmediatamente modificar la Clave Personal.

El Comitente acepta que, ante una eventual imposibilidad de utilización del Sistema por cualquier causa que fuere, siempre tendrá la alternativa de realizar las Operaciones Habilitadas (conforme dicho termino es definido en la Cláusula siguiente) comunicándose con personal de Benedit por cualquier otro Medio Habilitado.

Operaciones habilitadas: Las operaciones habilitadas serán aquellas que estarán disponibles para el Comitente, quien deberá cumplir con los requisitos que se encuentren vigentes en su momento para operar el Sistema debiendo ser realizadas dentro de los Límites descritos en la Cláusula siguiente (las “Operaciones Habilitadas”). Las Operaciones Habilitadas, que podrán ser ampliadas o restringidas por el Agente unilateralmente, serán las indicadas a continuación: (i) Consulta de Tenencia Valorizada; (ii) Consulta de Tenencia Online; (iv) Consulta de Cuenta Corriente (iv) Consulta de Cuenta Corriente en Pesos por tipo de Operación; (v) de Cuenta Corriente en Dólares; (vi) Consulta Pesos; (vii) Consulta de Cuenta Corriente en Dólares por Tipo de Operación; (viii) Consulta del Histórico de Tenencia; (ix) Consulta del Histórico de Opciones; (x) Consulta de Tenencia Valorizada a una Fecha; (xi) Consulta de Tenencia a Precio de Compra; (xii) Consulta de Resultado por Especie; (xiii) Obtención de los Boletos del día; (xiv) Consulta de Operaciones a Liquidar; (xv) Consulta de Operaciones; (xvi) Ingreso de Ordenes dentro de los Límites descritos en la Cláusula siguiente; (xvii) Consulta de Precios Online; (xiii) Consulta del Histórico de Ordenes; (xix) Consulta del Estado de Órdenes.

Las Operaciones Habilitadas a realizar por el Comitente serán cursadas a través del mercado de interferencia, con prioridad precio tiempo, de acuerdo con las modalidades, horarios y sistemas habilitados por Mercados Autorizados.

Límites: El Comitente no podrá realizar operación alguna en descubierto o que implique la exigencia para Benedit de entregar al mercado algún tipo de garantía. El Comitente bajo ningún concepto podrá operar en mercados bilaterales como SENEBI (segmento de negociación bilateral habilitado por BYMA) ni en sistemas de colocaciones primarias como SICOLP (sistema de colocaciones primarias habilitado por BYMA), SIOPEL (sistema de operaciones electrónicas habilitado por MAE), SEMAV (sistema electrónico de MAV), ROFEX S.A. y Mercado Argentino de Valores S.A. u otros habilitados por mercados y Comisión Nacional de Valores. El Comitente conoce y acepta que una vez cargada una operación al Sistema, éste bloqueará las disponibilidades de dinero o valores negociables, según el tipo de operación que se trate, impidiendo la disponibilidad por parte del Comitente hasta tanto se liquiden las operaciones cargadas o las mismas sean dadas de baja por el propio Comitente. Toda operación no habilitada para ser realizada por el Sistema, podrá ser solicitada por el Comitente al Agente por cualquier Medio Habilitado para su realización por éste, por cuenta y en interés del Comitente. En estos casos, el Comitente conoce y acepta que el Agente podrá negarse a realizar estas operaciones por cuestiones de riesgo de todo tipo, de disponibilidad de cupos operativos o de saldos y/o garantías insuficientes por parte del Comitente.

Responsabilidades: El Comitente asume las consecuencias del caso fortuito y/o fuerza mayor, derivados de los errores, fallas en los equipos, en el Sistema y/o cualquier otra circunstancia, de cualquier origen que impida el correcto funcionamiento del Sistema.

El Agente en caso de interrupción y/o pérdida y/o imposibilidad de acceso del Sistema, no tendrá otra obligación y/o responsabilidad que la de realizar sus mejores esfuerzos para que el Sistema sea operativo nuevamente y a la mayor brevedad posible. Sin perjuicio de lo antedicho, el Agente no garantiza que: (i) el acceso al Sistema sea suministrado sin interrupciones ni libre de errores o defectos; (ii) el Sistema se encuentre libre de cualquier virus o programa, macro o código malicioso.

El Agente no se responsabiliza frente al Comitente o terceros por los costos, costas, daños directos, e indirectos, perjuicios o pérdidas que se pudieren generar en relación a cualquier mal funcionamiento del Sistema.

Propiedad de la Información. El Comitente declara conocer y aceptar que toda la información a la que tendrá acceso mediante el uso de HomeBroker está protegida por los derechos de propiedad intelectual. Por lo anteriormente expuesto, el Comitente se obliga a no retransmitir, difundir o reproducir la información y mantendrá indemne de indemnidad absoluta a Benedit por cualquier reclamo que pudiera recibir en caso de incumplimiento por parte del Comitente. En caso de conflicto y hasta tanto se resuelva, Benedit podrá a su sólo arbitrio e inmediatamente de recibido un reclamo de terceros suspender el acceso del Comitente al Sistema y bloquear tenencias por hasta el monto del reclamo.

Cláusula XXI – Normativa Aplicable y Reclamos: Benedit en su relación con el Comitente, está obligado a cumplir

en todo momento con las disposiciones de la Ley N° 26831, el Decreto N° 1026/2013, Ley 27440, Ley 24.083, Decreto N° 174/93, las NORMAS NT 2013, Ley 25.246 y las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y sus modificatorias y complementarias, las disposiciones emitidas por la AFIP y el Banco Central de la República Argentina, las disposiciones de los Mercados Autorizados, a través de los cuales realice las operaciones y cualquier otra entidad pública o privada con la que mantenga relaciones con motivo de la Cuenta y aquellas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o se agreguen (las “Normativa Aplicable”).

Toda información relativa a la Normativa Aplicable puede solicitarse a: (i) Benedit Bursátil S.A.; (ii) Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar); (iii) Unidad de Información Financiera (<https://www.argentina.gob.ar/uif>) (iv) Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar) (v) Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (www.byma.com.ar); (vi) Mercado Argentino de Valores S.A. (www.mervaros.com.ar); (vii) Bolsa de Comercio de Buenos Aires (www.bcba.sba.org.ar); (viii) Bolsa de Comercio de Rosario, (<http://www.bcr.com.ar>); (ix) Matba-Rofex- S.A. (<http://www.rofex.com.ar>); (x) Caja de Valores S.A. (www.cajval.sba.com.ar)

El Comitente declara conocer y aceptar las NORMAS N.T. 2013 y sus modificaciones, también -Artículo 31, inc c.2), Sección X, Capítulo V, Título VI-; Reglamento Operativo y Circulares N° 799, inc b.4, N° 815 y N° 820 y complementarias de Mercado Argentino de Valores S.A. Asimismo, el Cliente declara conocer y aceptar que las operaciones realizadas en segmentos no garantizados, no cuentan con garantía de liquidación por parte del Mercado Autorizado en el que se registren lo que puede derivar en que la operación de que se trate se dé por no realizada, sin perjuicio de las medidas que puedan tomar el Mercado Autorizado y/o la CNV. En el caso de operaciones cursadas en el segmento no garantizado por MAV, la negociación inicial –compra o venta- del Valor Negociable que se trate -cheque de pago diferido, pagaré, factura electrónica u otro Valor Negociable que se autorice- está garantizada por MAV, no así el cumplimiento por parte del librador o del obligado al pago al vencimiento. Consecuentemente, el Comitente comprador en el segmento no garantizado, acepta que ante el no pago del Valor Negociable adquirido, por cualquier causa o razón, recibirá el Valor Negociable físico o documento emitido por la entidad de custodia o depósito, siendo dicha entrega documento suficiente para que el Comitente realice todos los actos que considere necesario para su cobro. Benedit ante un hecho de esta naturaleza entregará la constancia al Comitente y dará de baja de su custodia el Valor Negociable de que se trate.

La acción de cobro es exclusiva decisión y responsabilidad del Comitente y sólo podrá realizarla contra el librador y/o endosante o ante el obligado al pago en el caso de la Factura de Crédito Electrónica. Por consiguiente, el Comitente declara que ante un incumplimiento por parte del obligado al pago nada tiene que reclamar a Mercado Argentino de Valores S.A. y/o a Benedit Bursátil S.A. y/o a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o a Caja de Valores S.A. renunciando a toda acción o derecho contra ellos, sus directores y funcionarios.

Benedit ha designado un Responsable de Relaciones con el Público conforme se encuentra individualizado en la AIF. Este funcionario está a disposición del Comitente para todas las consultas, reclamos y sugerencias que éste considere. Por lo tanto, todo reclamo del Comitente hacia Benedit deberá canalizarse a través del Responsable de Relaciones con el Público, que deberá actuar de acuerdo con lo dispuesto en las N.T. NORMAS 2013.

El Comitente, ante cualquier incumplimiento de Benedit deberá dirigirse al Oficial de Relaciones con el Público, a la CNV, al Mercado Autorizado, a Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las acciones que mejor estime corresponder en defensa de sus intereses.

Cláusula XXII- Cierre de Cuenta: El Comitente tiene el derecho a cerrar la Cuenta cuando lo estime conveniente y sin necesidad de previo aviso a Benedit. La notificación del cierre deberá ser por cualquier Medio Habilitado, sin necesidad de indicar motivo y dando expresas instrucciones a Benedit sobre el destino de los saldos de todo tipo que registre la Cuenta.

En el caso que exista un saldo deudor por parte del Comitente, éste deberá cancelarlo previamente, reservándose Benedit el derecho de actuar según la Cláusula VIII previo a realizar cualquier transferencia que solicite el Comitente y al cierre de la cuenta.

Benedit tiene el derecho a cerrar la Cuenta unilateralmente, sin expresión de motivo, debiendo notificar al Cliente con una antelación de 15 días corridos previos al cierre de la Cuenta. Benedit no deberá realizar el preaviso establecido en el punto anterior cuando la Cuenta no tuviere movimientos ni saldo alguno durante los últimos 365 días corridos, o cuando el Comitente hubiera incurrido en incumplimientos a lo dispuestos en el Convenio. El cierre de la Cuenta por la causa que fuera no dará derecho al Comitente a solicitar ningún tipo de compensación o resarcimiento.

Cláusula XXIII – Misceláneas:

Irrenunciabilidad: Ninguna demora u omisión en el ejercicio de un derecho o facultad o recurso de conformidad con el Convenio podrá considerarse como una renuncia al derecho, facultad o recurso en cuestión.

Vigencia: Las Partes acuerdan que el Convenio tendrá efectos desde el momento en el cual Benedit acepte el Convenio. Las Partes acuerdan que todo otro Convenio y Adenda celebrados con anterioridad quedará sin efecto y, en consecuencia, la relación entre las Partes se regirá por el Convenio y/o todo instrumento que se celebre en el futuro.

Interpretación e Integridad: Las Partes acuerdan que el Convenio debe interpretarse y entenderse de buena fe conforme lo establece el Artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación. El significado de los términos

definidos en el Convenio será el mismo, sea que dichos términos se mencionen en singular o plural, o en masculino o femenino. Los términos aquí definidos tendrán el mismo significado en cualquier otro documento y/o instrumento relativo al Convenio. Las Partes acuerdan que los títulos de cada Cláusula del Convenio fueron sólo incorporados a fin de mayor facilidad de referencia, y que de ninguna manera afectan el contenido. Si alguna de las Cláusulas del Convenio fuere anulable o nula de pleno derecho, se tendrá por no puesta, manteniendo el resto del Convenio toda su fuerza vinculante entre las Partes.

Ley Aplicable: Las obligaciones y derechos que surgen como consecuencia de la celebración del Convenio se rigen e interpretan de conformidad con las Leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: En el caso de divergencias o conflictos entre Benedit y el Comitente que pudieren dar lugar a reclamos no resueltos, se resolverá a través de la intervención el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien lo sustituya, aplicándose las reglas para el arbitraje del reglamento del tribunal intervinientes. Sin perjuicio de ello, el Comitente podrá optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MANDATO DISCRECIONAL DE CARTERAS

Entre el titular de la Cuenta Comitente abierta en Benedit Bursátil S.A. (la "Cuenta") cuyos datos constan en el Formulario de Apertura de Cuenta Comitente, cuyos términos y condiciones se rigen por el Convenio de Cuenta Comitente (el "Convenio"), que forman parte integrante del presente (en adelante el "Comitente" o "Cliente") y por la otra parte Benedit Bursátil S.A - Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio, autorizado e inscripto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante la, "CNV") bajo el N° 271, ("ALyC") y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado bajo el N° 26 ("ACyDI") (en adelante "Benedit" y conjuntamente con el Comitente, las "Partes"), convienen en celebrar el presente mandato discrecional de administración de carteras (en adelante, el "Mandato"), mediante el cual Benedit administrará los saldos monetarios y/o tenencia de valores negociables en la Cuenta de acuerdo con lo dispuesto en las NORMAS 2013 de la CNV que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – INTERPRETACIÓN

Las Partes acuerdan que el Mandato debe interpretarse y entenderse de buena fe conforme lo establece el Artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las Partes dejan constancia que han suscripto un Convenio de Cuenta Comitente y que todas aquellas cuestiones que no sean manifiestamente contrarias y/o no reguladas por el Mandato, serán regulados por aquél.

Aquellos términos que inician con mayúscula en el Mandato tendrán el mismo significado que aquellos que fueron definidos en el Convenio, sea que dichos términos se mencionen en singular o plural, o en masculino o femenino.

Las Partes acuerdan que los títulos de cada cláusula del Mandato fueron sólo incorporados a fin de mayor facilidad de referencia, y que de ninguna manera afectan el contenido. Si alguna de las cláusulas del Mandato fuere anulable o nula de pleno derecho, se tendrá por no puesta, manteniendo el resto del Mandato toda su fuerza vinculante entre las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA– OBJETO

Benedit podrá, a su sólo criterio, actuar en nombre y en interés del Comitente en la administración de las inversiones de la Cuenta, adecuadas al perfil de riesgo del Comitente(en adelante el "Perfil de Riesgo"). Si Benedit considerara conveniente una operación no adecuada al Perfil de Riesgo, deberá solicitar autorización expresa del Comitente a través de los Medios Habilitados.

CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA

El Mandato tendrá plena vigencia y efecto desde el momento en que Benedit, luego de haber recibido el Mandato suscripto por el Comitente, realice una operación en el marco de las facultades conferidas en el presente.

El Mandato podrá ser revocado por el Comitente en cualquier momento y deberá ser realizado por escrito. La revocación tendrá efectos a partir del momento en el cual Benedit recibió la notificación por parte del Comitente. Aquellas operaciones realizadas y que se encuentren pendientes de liquidación serán válidas y vinculantes para el Comitente. Benedit, a su sólo criterio, podrá renunciar a su actuación como mandatario del Cliente, previo aviso por escrito con una anticipación no menor a 30 días corridos.

CLAUSULA CUARTA – ALCANCE Y LÍMITES

Las Partes dejan constancia que las operaciones que Benedit realice en el ejercicio del presente Mandato se extiende a todo tipo de operaciones autorizadas por CNV y para las cuales Benedit se encuentre habilitado.

El Mandato da plenas facultades a Benedit para realizar las operaciones que considere adecuadas para el Cliente, actuando siempre como buen hombre de negocios y sólo en interés y beneficio del Cliente,

pero siendo una gestión de medios y no de resultados. Benedit no podrá disponer de los saldos monetarios y/o en custodia mediante retiros y/o transferencias que no sean ordenadas por el Cliente, excepto que esto sea necesario para el cumplimiento y liquidación de operaciones concertadas, cuando las modalidades de éstas así lo exijan. Benedit registrará en la Cuenta todas las operaciones realizadas y otros movimientos a que éstas dieren lugar.

CLÁUSULA QUINTA- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Comitente tendrá a su disposición los comprobantes originados por las operaciones, movimientos de saldos y Valores Negociables, incluyendo los reportes periódicos exigidos por las NORMAS 2013 de la CNV, mediante el acceso a su cuenta a través de la página de Benedit www.beneditsa.com.ar (la en adelante la "Información"). Asimismo, el Comitente podrá solicitar la Información a Benedit por cualquier Medio Habilitado. Toda la información puesta a disposición del cliente a través de la página de Benedit podrá ser impresa por el Cliente.

CLAUSULA SEXTA – FONDOS LÍQUIDOS DE CLIENTES

Benedit invertirá el saldo acreedor de la cuenta en pesos del Cliente en la medida en que dicho saldo acreedor, en todo o en parte, no esté comprometido al pago de operaciones concertadas a liquidar y, a sólo juicio de Benedit, actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios, se justifique la inversión transitoria de dicho saldo y no comprometa su disponibilidad.

ARANCELES, GASTOS E IMPUESTOS		
ARANCELES		
Operaciones	Mínimo	Máximo
Compra/Venta - Contado/plazo Valores Negociables Públicos	\$500/U\$S 2,50	1,5%
Compra/Venta - Contado /plazo Valores Negociables Privados (ON/Acciones/cupones/certificados) en segmento PPT	\$500/U\$S 2,50	1,5%
Operaciones sobre valores negociables de renta variable del Exterior	U\$S 20	1,5%
Operaciones sobre valores negociables de renta fija del exterior	U\$S 20	1,5 %
Compra/Venta Plazo por lotes	-	1,5%
Caución/Pase Tomadora \$ *	\$ 150	0,4% mensual
Caución/Pase Tomadora U\$S *	U\$S 2,50	0,05 % mensual
Caución/Pase Colocadora \$ *	\$ 150	0,4 % mensual
Caución/Pase Colocadora U\$S *	U\$S 2,50	0,05 % mensual
Compra/Venta Opción Valores Negociables Públicos	\$150	1,5%
Compra/Venta Opción Valores Negociables Privados	\$150	1,5%
Ejercicio de Opción \$ o U\$S	\$150	1,5%
Préstamo para Venta en Corto Valores Públicos	\$500/U\$S 2,50	4,8 % anual
Préstamo para Venta en Corto Valores Privados	\$150	4,8 % anual
Compra Cheques de Pago Diferido Avalados *	\$500 x CHPD	3 % anual
Venta Cheques de Pago Diferido Avalados *	\$500 x CHPD	3 % anual
Compra Pagarés Bursátil Avalado en pesos *	\$500 x Pagaré	3 % anual
Venta Pagares Bursátil Avalado en pesos *	\$500 x Pagarés	3 % anual
Compra Pagarés Bursátil en U\$S *	\$500 x Pagaré	1,5 % anual
Venta Pagaré Bursátil en U\$S *	\$500 x Pagaré	1,5 % anual
Compra/Venta otros CHPD/Pagarés/FCE en pesos *	\$500x Instrumento	4,8% anual
Compra/Venta otros CHPD/Pagarés/FCE en U\$S	\$500x Instrumento	3% anual
Suscripción Acciones	\$500	1,5%
Suscripción/Licitación en Pesos Renta Fija (Públicos y Privados)*	\$500	1,5%
Suscripción/Licitación en U\$S Renta Fija (Públicos y Privados)*	U\$S 1	1,50%
Suscripción/ Rescates de Fondos Comunes de Inversión**	Sin cargo	
Contratos de Futuros y Opciones sobre monedas/comodities ***	U\$S 1.5 x Ctto.	U\$S 5 x Ctto.
Contratos de Futuros y Opciones sobre Acciones/Bonos/Indices Locales	\$ 500,00	1,5%
SERVICIOS SOBRE CUSTODIA LOCAL		
Amortización	\$200	1,5%
Renta	\$200	1,5%
Dividendos en Efectivo	\$200	1,5 %
Dividendo en Acciones s/ valor nominal	\$200	1,5 %
Canje s/ valor nominal	\$200	1,5%
SERVICIOS SOBRE CUSTODIA EN EL EXTERIOR		
Eventos Voluntarios	U\$S 100 + costo de Clearing House	
Amortización	U\$S 100 + costo de Clearing House	
Renta	U\$S 100 + costo de Clearing House	
Dividendos en Efectivo	U\$S 100 + costo de Clearing House	
Dividendo en Acciones	U\$S 100 + costo de Clearing House	
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Apertura de Cuenta	Sin Cargo	

BENEDIT BURSÁTIL S.A.

Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Compensación Propio - Inscripción CNV N° 271
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión - Inscripción CNV N° 26
 25 de Mayo 565, Piso 7- (C1002ABK) - C.A.B.A. - ARGENTINA TEL 54-11- 4315-8005- FAX 54-11- 4315-6985

<http://www.beneditsa.com.ar/>

Mantenimiento de Cuenta	Sin Cargo	
Servicio de Custodia (mensual) ****	\$200	\$2000
Servicio de Custodia en el exterior *****	U\$S 50	0,10 puntos básicos mensuales
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE TERCEROS		
Compras, Ventas, Suscripciones, Licitaciones en el exterior	Recupero Gastos Broker del Exterior	
Conversión de valores negociables (CEDEARs, ADRs, ADSs)	Recupero s/ Agente de Conversión*****	
Transferencias Bancarias a Bancos Locales \$/U\$S	Recupero s/ Banco	
Transferencia de Títulos entre Comitente en Benedit	Recupero s/ Caja de Valores S.A.	
Transferencias de Títulos Locales a otro Depositante en Caja de Valores	Recupero s/ Caja de Valores S.A.	
Transferencia de Títulos desde y hacia el exterior	Recupero s/ Caja de Valores S.A.	
Recepción/Emisión de títulos en custodia de Benedit en el exterior***	U\$S 40	
Recepción/transferencia de dólares en las cuentas monetarias de Benedit en el exterior***	U\$S 40	

* El Arancel se prorratea s/ plazo.

**Benedit no percibe importe alguno del cliente por la suscripción y rescate de cuotapartes en fondos comunes de inversión, sino que percibe una retribución abonada por el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva conforme al convenio de colocación firmado.

*** (i) Precio de Contrato expresado en Pesos: Pagadero en pesos a la cotización del precio de futuro del contrato operado (compra/venta) o de liquidación de cierre por vencimiento; (ii) Precio de Contrato expresado en Dólares: Pagadero en Dólares. (iii) En Opciones sobre Contratos de Futuro se aplicará el mismo criterio.

****0,25% anual sobre la valuación diaria de la cartera pagadero mensualmente

***** 0,10% mensual sobre el promedio diario de la tenencia valorizada (dólares depositados y títulos valores en custodia) pagadero mensualmente.

*****En el caso de que los costos de conversión pagados por Benedit Bursátil S.A. al agente de conversión estén expresados en Dólares Estadounidenses o en otra moneda extranjera, el cargo por conversión será trasladado a los clientes convertidos a pesos, al importe resultante de la comparación de precios de cierre contado inmediato publicados por BYMA del Bono AL30 y del Bono AL30C, aplicando la fórmula: Costo en Moneda Extranjera x Precio AL30/Precio AL30C, adicionando IVA de corresponder.

Benedit Bursátil S.A. se reserva el derecho de realizar bonificaciones o tratamientos diferenciales sin exceder los máximos definidos.

Sobre los importes que resulten de la aplicación de los Aranceles, Gastos Administrativos y Gastos Administrativos de Terceros se adicionará el IVA cuando corresponda.

Sobre los importes de las operaciones se cobrarán los derechos y/u otros cargos conforme la normativa aplicable del mercado autorizado en el cual se realice la operación (más IVA).

Los Aranceles serán cobrados en la misma moneda en la cual se realizó la operación, con la sola excepción de las operaciones de contratos de futuros y que Caja de Valores y otras Depositarias Centrales (DTC, Clearstream, Euroclear) cobren en una moneda distinta.

Benedit Bursátil S.A. se reserva el derecho de modificar la presente Tabla de Aranceles, Gastos e Impuestos sin previo aviso a los comitentes.

La presente Tabla de Aranceles, Gastos e Impuestos, aprobada por la reunión del directorio el 25 de abril de 2024 se encuentra publicada en la Autopista de Información Financiera de C.N.V. y en la página web de Benedit Bursátil S.A.

<http://www.beneditsa.com.ar/>

Para mayor información comuníquese con Benedit Bursátil S.A. 54 11 4315 8005

VIGENCIA: 1 de mayo de 2024.

BENEDIT BURSÁTIL S.A.

Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Compensación Propio - Inscripción CNV N° 271
 Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión - Inscripción CNV N° 26
 25 de Mayo 565, Piso 7- (C1002ABK) - C.A.B.A. - ARGENTINA TEL 54-11- 4315-8005- FAX 54-11- 4315-6985

<http://www.beneditsa.com.ar/>